



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

RESOLUCIÓN No. **063** /2021

Ciudad de México, a **24 FEB 2021**

Vista para resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-584/18**, formulada dentro del expediente al rubro citado por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de agosto del 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó en favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, el Título de Concesión No. **DGZF-584/18**, respecto de una superficie de **469.410 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes en la misma, consistentes en **muro de protección de concreto reforzado de forma trapezoidal 1.6 m x 1.2, de altura x 37 m de longitud, malla ciclónica, casa de un nivel con cocina, 2 recamaras, sala, área de cochera techada y cuarto de lavado, construcción de piso de cemento, paredes de ladrillo, con columnas de concreto, techo de bóveda catalán y lamina de asbesto acanalada**, localizada en **calle Mirador No. 5, Pescadores-Panteón, localidad de La Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **uso de muro de protección, malla ciclónica y casa de un nivel**, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de septiembre del 2018**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

SEGUNDO.- Que con fecha **20 de diciembre 2018**, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por conducto de su representante legal el Sr. Arturo Rey Acosta Ayon, quien compareció en base al poder otorgado por el delegado fiduciario el C. Oscar de Jesús Rodríguez Padilla, personalidad que acredita mediante Escritura Pública No. 23,357 de fecha 07 de diciembre del 2017, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Miguel Castro Montero, notario público número diecinueve, en ejercicio de la primera demarcación notarial de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-584/18**, a efecto de incrementar a la superficie otorgada en concesión de **469.410 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **1,923.661 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre adicionales y la regularización de obras adicionales ya construidas incluyendo las mismas en la superficie concesionada; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **20 de diciembre del 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-584/18**, formulada por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, a efecto de:

- *Incrementar a la superficie concesionada de **469.410 m²** **1,923.661 m²** de zona federal marítimo terrestre, adicionales.*
- *Regularización de obras adicionales ya construidas incluyendo las mismas en la superficie concesionada.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-584/18**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el día **06 de septiembre del 2033**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el Sr. Arturo Rey Acosta Ayon, representante legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-584/18** y quien compareció en base al poder otorgado por el delegado fiduciario el C. Oscar de Jesús Rodríguez Padilla,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

personalidad que se acredita mediante Escritura Pública No. 23,357 de fecha 07 de diciembre del 2017, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Miguel Castro Montero, notario público número diecinueve, en ejercicio de la primera demarcación notarial de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

3. Que en términos del análisis realizado al trámite de modificación a las bases y condiciones del título de concesión que nos ocupa, se determinó que **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
5. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,497.00 (dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
6. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, presentó copia certificada del recibo oficial número 15061, de fecha 10 de septiembre del 2018, por el importe de \$4,690.19 (cuatro mil seiscientos noventa pesos 19/100 M.N.), mediante el cual se hace constar que la moral aludida se encuentra al corriente en el pago de los derechos federales por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada, a partir del mes de **agosto al mes de diciembre del año 2018**; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

7. Que, en términos del análisis realizado, se determinó que **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar la superficie concesionada, por lo que la moral aludida, presentó en cumplimiento a lo requerido para el trámite de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-584/18**, emitido por esta Dirección General, lo siguiente:

- *Formato de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones" debidamente requisitado y suscrito por la persona facultada para*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

hacerlo, en nombre de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, tal y como quedó asentado en la presente resolución.

- Copia certificada de la Escritura Pública No. 23,357 de fecha 07 de diciembre del 2017, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Miguel Castro Montero, notario público número diecinueve, en ejercicio de la primera demarcación notarial de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, mediante la cual el Sr. Arturo Rey Acosta Ayon, quien compareció en base al poder otorgado por el delegado fiduciario el C. Oscar de Jesús Rodríguez Padilla, acreditó la personalidad con que se ostenta y tener las facultades para suscribir la solicitud de **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** que nos ocupa.
- Residencia permanente del Sr. George Bernard Starkey, emitida por el Instituto nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Pago por recepción y estudio de la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** por el monto descrito en la presente resolución.
- Copia certificada del recibo oficial número 15061, de fecha 10 de septiembre del 2018, por el importe de \$4,690.19 (cuatro mil seiscientos noventa pesos 19/100 M.N.), mediante el cual se desprende que la moral aludida se encuentra al corriente en el pago de los derechos federales por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada, a partir del mes de **agosto al mes de diciembre del año 2018**.
- Copia certificada de la constancia de congruencia de uso del suelo, emitida mediante oficio No. DDUE 01611/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, en relación al predio colindante, emitida por la Dirección de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Compostela, Estado de Nayarit.

- *Plano de levantamiento topográfico Hoja Única, Escala 1:200, de fecha octubre de 2018, de la superficie de 1,923.661 m² solicitada en ampliación.*
- *Plano arquitectónico, Lámina 1/1 de fecha octubre de 2018.*
- *Memoria descriptiva de casa de playa (obras existentes).*
- *5 fotografías digitales e impresas a color de la superficie concesionada.*
- *Orden de inspección número PFPA/24.3/2C.27.5/0012/19, de fecha 04 de marzo del 2019 (EXP.ADMVO.NUM.PFPA/24.3/2C.27.5/0012-19).*
- *Acta de inspección número IIA/2019/012 de fecha 05 de marzo del 2019 (EXP.ADMVO.NUM.PFPA/24.3/2C.27.5/0012-19).*
- *Resolución administrativa número PFPA/24.3/2C.27.5/0012/19/0046 de fecha 13 de marzo del 2019 (EXP.ADMVO.NUM.PFPA/24.3/2C.27.5/0012-19), en la que dicha autoridad refiere que "...con las documentales aportadas se logra establecer, esclarecer y corroborar por parte de la parte inspeccionada, que las obras fueron construidas y edificadas en una zona urbana desde el año de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro; en tal sentido, y tomando en consideración que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento entraron en vigor a partir del año de 1988, las obras y actividades inspeccionadas y estudiadas en la presente resolución administrativa, fueron realizadas previo a la publicación de la Ley en cita, por ende, **no requieren ser evaluadas y pueden realizarse sin contar con autorización en materia de Impacto Ambiental**, toda vez de que se encuentran en el supuesto de excepción señalado en el artículo **CUARTO TRANSITORIO** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, encontrándose*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018

C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018

BITACORA: 09/KV-0140/12/18

*exenta de su autorización en materia de Impacto Ambiental, por lo tanto, se encuentra en quita del cumplimiento a la obligación contenida en la Legislación Ambiental aplicable, **única y exclusivamente** en lo que refiere a las obras que fueron objeto de visita de inspección, por lo que se le tienen por desvirtuadas las presuntas irregularidades asentadas en el Acta de Inspección en estudio...".*

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-584/18**, en los términos siguientes:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,923.661 m²** (mil novecientos veintitrés punto seiscientos sesenta y uno metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, adicionales a los **469.410 m²** (cuatrocientos sesenta y nueve punto cuatrocientos diez metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, para dar un total de **2,393.071 m²** (dos mil trescientos noventa y tres punto setenta y uno metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre así como las obras existentes en la misma, consistentes en **Pasillos:** pasillos construidos de concreto y detalles de mosaico, construidos mediante concreto cemento/grava $\frac{3}{4}$ 1:4, colocando los mosaicos en las losas; **Murete** de delimitación: Muro o murete de 20 cm. de block de jal 20*40*60 cm, con una altura de 2.00 metros promedio y menor por los desniveles del terreno, pegado con mortero, y amarrado con cadenas de desplante y castillos a distancias menores a 4 metros, armados de varilla de $\frac{1}{2}$ " y estribos de alambión de $\frac{1}{4}$ " para evitar volteos y fracturas; **Habitación en planta baja:** Construida a base de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

cimientos de mampostería, dalas y castillos prefabricados (Armex), y fabricados en la obra, muros de block de jal 10*14*28 y tabique rojo recocido 7*14*28 pegados con mortero, instalación Hidráulica y Sanitaria de Tubería de Cobre y PVC respectivamente, firmes de concreto de espesor 7 cm., acabado en vitropiso (30*30 cm.) pegado con pegapiso y junteado de color, techumbres de losa aligerada, instalación eléctrica oculta en manguera tipo conduit de ½" enjarres en muros de tipo floteados aplanados en losa, puertas y ventanas de madera y herrería tubular (aluminio); **Habitaciones en planta alta:** Las habitaciones de planta alta su construcción solo es el seguimiento de dalas y castillos prefabricados (Armex) o bien hechos en obra con varilla de ½" y estribos de alambren de ¼", muros de block de jal 10*14*28 y tabique rojo recocido 7*14*28 pegados con mortero, instalación hidráulica y sanitaria de tubería de cobre y PVC respectivamente, jalcreto para relleno en losa de entrepiso y un pequeño firme de concreto con un espesor 3 a 5 cm., acabado en vitropiso (30*30 cm.) pegado con pegapiso y junteado de color, techumbres de boveda catalana instalación eléctrica oculta en manguera tipo conduit de ½", enjarres en muros tipo de floteados, aplanados en losa, puertas y ventanas de madera y herrería tubular (aluminio); **Área de cocina:** Construida a base de cimientos de mampostería, dalas y castillos prefabricados (Armex), y fabricado en la obra, muros de block de jal 10*14*28 cm. y tabique rojo recocido 7*14*28 pegados con mortero, pretilas de concreto reforzado, instalación hidráulica y sanitaria de tubería de cobre y PVC respectivamente, firme de concreto de espesor 7 cm, revestido con vitropiso (30*30 cm) pegado con pegapiso, junteado con color; techumbres de losa tipo boveda, instalación eléctrica, oculta en tubería tipo conduit de ½", enjarres en muros tipo floteados y acabado en azulejo, puertas de madera y ventanas de herrería tubular; **Sanitarios:** Construidos a base de cimientos de mampostería, dalas, y castillos prefabricados (Armex), y fabricado en la obra, muros de block de jal 10*14*28 pegado con mortero, instalación hidráulica y sanitaria de tubería de cobre y PVC respectivamente, firmes de concreto de espesor 7 cm., acabado en vitropiso (30*30 cm.) pegado con pegapiso y junteado de color, techumbres de losa aligerada, instalación eléctrica oculta en manguera tipo conduit de ½, enjarres en muros tipo floteados, aplanados en losa, puertas de madera, ventana abierta sin herrería; **Escalera de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

ingreso a planta alta: Cimentada con mampostería y en un muro colindante; construida a base de tabique rojo recocido 7*14*28 cm., rampa y descanso de concreto reforzado con f' c 200 kg/cm², escalones revestidos con vitropiso pegados con pegapiso y junteados con color; **Murete y muros de protección de jardineras:** Muro o murete de 20 cm. de block de jal 20*40*60 cm, con una altura de 1.20 metros promedio y menor por los desniveles del terreno, pegados con mortero y amarrado con cadenas de desplante y castillos a distancias menores a 4 metros, armados de varilla de ½" y estribos de alambrcn de ¼" para evitar volteos y fracturas, localizada en **calle Mirador número 5, colonia Pescadores-Panteón, localidad La Peña Jaltempa, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **uso de muro de protección, malla ciclónica y casa habitación**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de la superficie concesionada de
Zona Federal Marítimo Terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	474498.1237	2327410.6331
PM2	474509.4400	2327439.2508
PM3	474521.3724	2327455.6257
PM4	474536.7774	2327466.9903
PM5	474543.3172	2327467.1237
PM6	474556.5377	2327464.0169
PM7	474566.0250	2327462.5389
PM8	474567.9111	2327457.9286
PM9	474574.0499	2327457.4188
PM10	474577.3517	2327455.2300
ZF11	474568.5893	2327437.0432





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

ZF12	474558.2676	2327444.3951
ZF13	474552.2027	2327444.4943
ZF14	474543.5719	2327446.8914
ZF15	474541.0831	2327446.2917
ZF16	474533.2663	2327438.0779
ZF17	474527.4133	2327430.3739
ZF18	474523.7602	2327421.7041
ZF19	474515.9110	2327401.4893
PM1	474498.1237	2327410.6331

SUPERFICIE. 1,923.661 m²

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.
En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-584/18**, en los términos establecidos en el Considerando **III** de la presente Resolución, con base a los motivos y fundamentos expuestos en la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-584/18**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 137/NAY/2018
C.A.: 16.27S.714.1.9-17/2018
BITACORA: 09/KV-0140/12/18

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY, por conducto de su delegado fiduciario y/o representante legal los señores Oscar de Jesús Rodríguez Padilla y Arturo Rey Acosta Ayon y/o a través de su autorizado el C. Armando Avalos Jiménez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Circuito Científicos No. 63, Col. Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico volocodrilo@hotmail.com; igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular fijo (327) 2741091, móvil 3222789928; asimismo con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIO DE GEORGE BERNARD STARKEY**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV/MCR



